



Región de Murcia

DECRETO N.º 33/2001, de 27 de abril, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda.

BORM 22 Mayo 2001

De conformidad con el artículo 47.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde al Consejo de Gobierno, a petición de los Consejeros afectados, previo informe preceptivo y favorable del Consejero de Economía y Hacienda y a propuesta del mismo, el establecimiento o modificación por Decreto de la estructura orgánica de cada Consejería.

La promulgación, por una parte, del Decreto 16/1999, de 13 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, que reestructura la Consejería de Economía y Hacienda y, por otra, la publicación del Decreto 55/1999, de 20 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de aquélla, modificado por Decretos 158/1999, de 15 de diciembre y 2/ 2001, de 19 de enero, determinan la necesidad de promulgar un nuevo texto normativo que unifique las disposiciones que regulaban la estructura de los distintos Centros Directivos, adecuando los esquemas organizativos de la Consejería.

En su virtud, a iniciativa y propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno del día 27 de abril de 2001,

DISPONGO:

CAPITULO VIII De la Dirección General de Patrimonio

Artículo 70.- Parque Móvil Regional.

1.- El Parque Móvil Regional, con rango de Servicio, asume la gestión y administración de los vehículos adscritos a la Consejería de Economía y Hacienda, así como la coordinación de todos los servicios automovilísticos de la Administración Pública Regional, de acuerdo con el Decreto 30/ 1.994, de 18 de febrero, por el que se regula el funcionamiento de los Servicios Automovilísticos de la Administración Regional.

2.- Gerencia del Parque Móvil Regional.

Al frente del Parque Móvil Regional existe un Gerente, al que corresponde las siguientes funciones:

a) La dirección de la gestión y administración de los vehículos adscritos a la Consejería de Economía y Hacienda, así como la dirección y gestión de los recursos humanos del Parque Móvil Regional.

b) La coordinación de todos los servicios automovilísticos de la Administración Pública Regional.

c) El seguimiento y control del mantenimiento, conservación y reparación de los vehículos propiedad de la Administración Pública Regional, según lo especificado en la normativa vigente.

d) La matriculación y aseguramiento de los vehículos de la Administración Pública Regional.

e) Las demás funciones atribuidas a la Gerencia del Parque Móvil Regional en el Decreto 30/1.994, de 18 de febrero.

